BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 228
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
ERSEP
Resolución N° 3002 ..... Pag. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1420 ..... Pag. 4
Decreto N° 1186 ..... Pag. 5
Decreto N° 1177 ..... Pag. 6

PODER LEGISLATIVO
Resolución N° 8 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 1505 ..... Pag. 8
Resolución N° 1508 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 337 ..... Pag. 9
Resolución N° 264 ..... Pag. 9

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE OBRAS VIALES
Resolución N° 703 ..... Pag. 10
Resolución N° 618 ..... Pag. 11
Resolución N° 617 ..... Pag. 11
Resolución N° 615 ..... Pag. 12
Resolución N° 614 ..... Pag. 13

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 140 ..... Pag. 13
Resolución N° 139 ..... Pag. 14
Resolución N° 138 ..... Pag. 14

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 3002

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016

Expte. Nº 0521–051945/2016.-

Y VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública por la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A y variación de zonales propuesta por el ERSeP.-

Que obra en autos solicitud de fecha 16 de Septiembre de 2016, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la resolución ERSeP Nº 2426/2016, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de las sucesivas reuniones de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI y Walter SCAVINO.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 2426 de fecha 21 de septiembre de 2016, se resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3. del Contrato de Concesión (…)".-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 27 de octubre de 2016, se dispuso: "(…) téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian Dr. Horacio Javier FERRERO D.N.I N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y al Ing. José Virgilio ARMANINO D.N.I. N° 8.645.059, en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 32 de fecha 21 de Septiembre de 2016 (…)".-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa: "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)", relativo a la "Revisión por Incremento de Costos", el que prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión".-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (…) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que: "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto….", debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consi-

deración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Propuesta del ERSeP de Variación de Zonales.

Que el artículo 19 del Anexo III del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba – Régimen Tarifario, establece que: "(…) El Ente de Control, por si o a propuesta del Concesionario que considere procedente, podrá presentar a consideración del CONCEDENTE una propuesta fundada para efectuar variaciones del zonal asignado a cada manzana, de la cantidad de zonales y del valor atribuido a da coeficiente zonal."

Que atento a la normativa señalada, este Ente de Control en Acta Nº 2 de fecha 07 de noviembre de 2016, se dejó asentada la propuesta preliminar de Secciones y Manzanas correspondientes a Barrios susceptibles de modificación a Zonal 01 conforme al Anexo I del acta mencionada. Asimismo, en la misma se solicita a la Prestadora que acompañe a este Ente la información de cantidad de cuentas involucradas, impacto de facturación en usuarios beneficiarios, alcanzando los impactos en Tarifa y Cargo Tarifario de obra e informe el monto promedio facturado desestacionalizado y actualizado debiendo aportar memoria de cálculo del método y respaldo digital.

Que en el Folio Único 37, mediante Nota N° 76539805957216 de fecha 09 de noviembre 2016, la prestataria acompaña la información solicitada en párrafo mencionado ut-supra.

Que mediante Informe N° 351/2016, obrante a fs. 39/319, el Área Técnica analiza la información y documentación aportada por la Concesionaria, la cual concluye que: "4.1.- Que sobre la documentación presentada por Aguas Cordobesas S.A. en el trámite de referencia, y considerando las observaciones efectuadas por esta Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento del ERSeP, se considera viable validar el listado de usuarios para ser migrados a Zonal Z 01, que como Anexo se agrega a la presente. 4.2.- Que los criterios de selección se han basado en condiciones edilicias que contemplan Barrios tipo Ciudad, sectores de escasos recursos económicos y tipologías de vivienda de categoría baja, entre otros, además de antecedentes de estudios de zonales al momento de la renegociación contractual de 2005/2006."

Que cabe aclarar, que mediante el Acta 3 de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprueba propuesta de modificación de Barrio de Zonal 02 y 03 a Zonal 01, por el voto unánime de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 39/319 replicado en el Anexo I del informe del Área de Costos y Tarifas del ERSeP.

Propuesta de Modificación Tarifaria.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe definitivo a fs. 320/332 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados en el Folio único 474 analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 25/26 y 28; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta Nº 3 de fecha 10 de noviembre de 2016, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(…) 4.1. Incremento de Costos en el período Enero 2016/ Julio de 2016 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión): Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 320/332, recomendando su aplicación al Concedente de un incremento total de 20,69% compuesto de un incremento del 20,14% por variación de los costos del Concesionario en el período Enero 2016/Julio de 2016 y un incremento del 0,55% destinado a compensar la diferencia de ingresos causada por la disminución de coeficiente zonal a los barrios encuadrados en el Anexo I que forma parte de la presente. Implementación a partir de los consumos registrados en el período Enero de 2017. Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y que oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes. (…)".-

Que sobre el contenido de dicho informe este Servicio Jurídico nada tiene que opinar por ser ajeno a su competencia.

Mitigación de Impacto en Facturación del Cargo Tarifario de Obras (Decretos 1284/2010 y 1268/2013) por efecto de variación de Zonales.

Que el Informe del Área de Costos y Tarifas obrante a fs. 320/332 propone: "(…) el cambio de zonal de las 13.376 cuentas previstas, va a generar una disminución de ingresos del cargo y un beneficio para los usuarios que migren al zonal 1, dado que según lo establecido en el Decreto 1284/2010, dichos usuarios pasaran de aportar el 16,50% del neto de facturación a un aporte nulo. Ello configura una disminución total mensual promedio de $305.054,66

Por lo anterior, se propone mitigar la merma de ingresos del cargo, estableciendo para el zonal 2 el mismo porcentaje que fija el decreto para los zonales 3 a 7, el cual asciende al 18% en lugar del 16,5% actualmente fijado."

Que la modificación propuesta surge por efecto de la variación de zonales y resulta pertinente su consideración en la Audiencia Pública.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "… cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP Nº 40/2016 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias.

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.

Voto de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.

Viene a consideración de este Directorio el Expediente Nro. 0521-051945/2016 por la cual se tramita la solicitud de revisión tarifaria efectuada por Aguas Cordobesas S.A. mediante Nota de fecha 16 de Septiembre

de 2016.
Fundamentan el pedido en el supuesto previsto por el numeral 9.2.3.1 – REVISION POR INCREMENTO DE COSTOS- y manifiesta que ha transcurrido más de 6 meses desde la última revisión tarifaria razón por la cual corresponde que el ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades previstas contractualmente para el período Enero 2016/ Julio 2016.

El pedido de ajuste tarifario basado en este numeral se trata de un aumento automático, rápido y sin más justificativos que el mero transcurso del tiempo asegurando de manera ágil y sencilla un mecanismo de ajuste automático y acelerado a favor de la prestataria del servicio público y sin posibilidad de recurso o queja del usuario que es el destinatario final de este servicio esencial como es el Agua potable.

Este mecanismo de ajuste automático se dá sin siquiera estar acompañado de un plan de obras acordes con el aumento solicitado, pues de lo contrario deberían la empresa efectuar el pedido de revisión tarifaria en lo dispuesto en el numeral 9.2.4 del Contrato de Concesión.

La empresa en todos estos años y con el beneficio de un cargo tarifario del 18% ha incumplido de manera permanente el contrato de concesión, fundamentalmente en la realización de obras , y cuando ha logrado cumplir parte de lo acordado lo ha hecho con el beneficio del cargo tarifario mencionado y exigiendo además prolongación de plazos, pero lo que sí cumple acabadamente y en término es el pedido de revisión de tarifa a través del mecanismo automático de ajuste tarifario que cada seis meses le permite el Contrato de Concesión en perjuicio del usuario.

Que además conforme Acta Nro 2 de fecha 7 de noviembre de 2016 la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios en base a lo prescripto por el art. 19 del anexo III del Contrato de Concesión, dejó asentada la propuesta preliminar de Secciones y Manzanas correspondientes a Barrios susceptibles de modificación a Zonal 01 conforme al Anexo I del acta mencionada.
Que mediante Informe N° 351/2016, obrante a fs. 39/319, el Área Técnica analiza la información y documentación aportada por la Concesionaria, la cual concluye que: "4.1.- Que sobre la documentación presentada por Aguas Cordobesas S.A. en el trámite de referencia, y considerando las observaciones efectuadas por esta Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento del ERSeP, se considera viable validar el listado de usuarios para ser migrados a Zonal Z 01, que como Anexo se agrega a la presente. 4.2.- Que los criterios de selección se han basado en condiciones edilicias que contemplan Barrios tipo Ciudad, sectores de escasos recursos económicos y tipologías de vivienda de categoría baja, entre otros, además de antecedentes de estudios de zonales al momento de la renegociación contractual de 2005/2006."
Que cabe aclarar, que mediante el Acta 3 de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprueba propuesta de modificación de Barrio de Zonal 02 y 03 a Zonal 01, por el voto unánime de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios.
Que del análisis y evaluación de la documentación e informes acompañados , la Mesa a través del Acta Nº 3 de fecha 10 de noviembre de 2016, deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(…) 4.1. Incremento de Costos en el período Enero 2016/Julio de 2016 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión): Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 320/332, recomendando su aplicación al Concedente de un incremento total de 20,69% compuesto de un incremento del 20,14% por variación de los costos del Concesionario en el período Enero 2016/Julio de 2016 y un incremento del 0,55% destinado a compensar la diferencia de ingresos causada por la disminución de coeficiente zonal a los barrios encuadrados en el Anexo I que forma parte de la presente. Implementación a partir de los consumos registrados en el período Enero de 2017. Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y que oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes. (…)".-
La prestataria del servicio adjunta a fs.5 del FU 3 el Certificado del Auditor conforme lo previsto en el numeral 9.2.2. el que arriba a un porcentaje de variación por incremento de costos de 20,41%, y Aguas Cordobesas peticiona 20,69% finalmente resultando del informe definitivo de la Mesa de Estudios de Valores tarifarios y Precios un incremento de costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Enero2016/ Julio 2016 del 20,69% , es decir la totalidad del aumento peticionado por la empresa.
Es de advertir que el cambio de zonales es una propuesta a cargo del Ersep , pero parece mágico que finalmente se arriba al porcentaje solicitado por la empresa prestataria es decir un incremento del 20,69% , ya que al discriminarse los porcentajes, la Mesa expresamente aclara en el acta mencionada supra que el aumento se discrimina en un 20,14% por variación de los costos del Concesionario en el período Enero 2016/Julio de 2016 y un incremento del 0,55% destinado a compensar la diferencia de ingresos causada por la modificación de zonales.
Que es de destacar que a los fines de Mitigación del Impacto en Facturación del Cargo Tarifario de Obras (Decretos 1284/2010 y 1268/2013) por efecto de variación de Zonales el Área de Costos y Tarifas a fs. 320/332 propone: "(…) el cambio de zonal de las 13.376 cuentas previstas, va a generar una disminución de ingresos del cargo y un beneficio para los usuarios que migren al zonal 1, dado que según lo establecido en el Decreto 1284/2010, dichos usuarios pasaran de aportar el 16,50% del neto de facturación a un aporte nulo. Ello configura una disminución total mensual promedio de $305.054,66 en consecuencia el zonal 2 pasará a pagar el mismo porcentaje que fija el decreto para los zonales 3 a 7, el cual asciende al 18% en lugar del 16,5% actualmente fijado."(en negrita me pertenence).
Que a pesar de que el Area de Costos expresa que esto implicará un impacto en factura final imperceptible para el resto del Zonal 2 , es decir un incremento del 1,5% , en definitiva quién debe siempre soportar el gastos es el usuario porque aunque sea mínimo es siempre el prejudicado .
Que conforme a lo expresado resulta claro que de manera rápida, ágil y sencilla se concede el ajuste solicitado por la prestataria del servicio en perjuicio siempre del usuario, haciendo caso omiso a lo expresamente establecido en el Contrato de Concesión numeral 9.2.2 que textualmente dispone: "… Toda revisión tarifaria debe ser debidamente fundada. Asimismo deberá evaluarse las consecuencias que pueda originar la modificación con respecto a la prestación del servicio y a los usuarios"
Que respecto a la Convocatoria de la Audiencia Pública que se celebrará con motivo de la modificación tarifaria solicitada por Aguas Cordobesas S.A., pese a ser un mecanismo de la democracia que permite la participación de la ciudadanía en general y estar de acuerdo con la misma , y en atención a que en definitiva siempre logra la prestataria el aumento solicitado aún cuando se pretenda visualizar el beneficio del cambio zonal al que acompaño, éste queda en definitiva siendo a cargo de los usuarios , ya que son ellos quienes deberán afrontar el déficit que este cambio provoca a la

prestataria del servicio .
Por estos motivos y la falta de recepción en general de las opiniones de los usuarios y atento lo expresado supra, me opongo a la Convocatoria de la misma.
Así voto.

Voto del Vocal Dr. Facundo C. Cortes.
Se pone a consideración de este Director el Expediente N° 0521-051945/2016 iniciado el 19-09-2016 por el cual se tramita la solicitud de revisión tarifaria efectuada por Aguas Cordobesas S.A. mediante nota de la misma fecha. En dicha presentación, a fs. 2/4, pide la redeterminación de los valores tarifarios correspondientes al período comprendido entre Enero 2016 / Julio 2016.
Obra a fs 12/42 del folio único "Certificación de información de precios observados y cálculo de variación de costos operativos" elaborado por el auditor técnico regulatorio, CETI SA, que concluye en la estimación del aumento de tarifa del 20.41%.
Que oportunamente éste Organismo de Control, con disidencia del suscripto, dispuso la constitución de la Mesa de Estudios Tarifarios y Precios prevista en el Contrato de Concesión, a efectos de tratar el reajuste tarifario en cuestión. (ver resolución 2426/216).
Que el resultado de la tarea realizada en el marco de ésa instancia revisora obra a fs. 333/334 del VI cuerpo de estas actuaciones y de ella surge la procedencia de una variación en la tarifa por aumentos de los costos de la Concesionaria correspondiente al período Enero a Julio 2016 de 2015 del 20,69, integrado de la siguiente forma 20,14% por variación de costos por el período referido y un incremento del 0,55% destinado a compensar la diferencia de ingresos causado por la disminución de coeficiente zonal.
Que en estas condiciones, correspondería fijar la fecha para la realización de la audiencia pública prevista en el art. 20 ley 8835; sin embargo, coherente con el criterio expuesto en la resolución 2426/2016, entiendo que en el caso no se encuentran debidamente acreditados las condiciones de procedencia para la apertura de la instancia de revisión tarifaria en los términos que exige el pliego de concesión, por lo que considero improcedente la convocatoria a audiencia pública a efectos de continuar con el trámite de reajuste tarifario solicitado por la empresa Concesionaria, Aguas Cordobesas S.A.
En éste sentido, además de la cuestión vinculada con el plazo dentro del cual puede solicitarse la revisión, lo relativo a la modificación de determinado universo de usuarios de un zonal a otro, si bien en principio beneficia a un sector, a tenor del criterio asumido para financiar esa disminución de ingresos, perjudicaría a otro, de modo que su procedencia, a nuestro criterio no debiera en ningún caso generar esta distorsión en perjuicio de los usuarios.
Que para el caso de que se disponga la realización de la audiencia y se avance en el trámite del reajuste tarifario, en su oportunidad me expediré su procedencia y mérito.
Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 196/2016, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci y Walter Scavino):

R E S U E L V E:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública, conforme lo previsto en la presente resolución y su Anexo Único, para el día Viernes 02 de diciembre de 2016, a las 10 hs en Complejo Forja (Salón San Martín), Av. Yadarola s/n, esquina Punta del Sauce – Córdoba; a los fines del tratamiento de la propuesta de: a) Variación de Zonales; b) Modificación del porcentaje a aplicar en concepto de Cargo Tarifario (Decretos 1284/2010 y 1268/2013) a usuarios del Zonal 02 y c) Revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 10 de noviembre de 2016, a saber: "Incremento de Costos desde Enero de 2016 hasta Julio de 2016" en el marco de las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba – Aguas Cordobesas S.A.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) sito en calle Rosario de Santa Fe N° 231, segundo piso, Córdoba Capital.

ARTICULO 3: ESTABLECER que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día martes 29 de Noviembre de 2016 inclusive, en el ERSeP.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-
FDO. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Anexo: https://goo.gl/jXJDfQ

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1420

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0045-016150/2012 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución 00109/2016 propicia la modificación del Decreto Nº 1489 de fecha 19 de noviembre de 2012, por el cual se Individualizó el bien Declarado de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, conforme las prescripciones del artículo 41 de la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública – Año 2011), ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento: Colón, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.372.701, Propiedad: 1304-2740518/5 a nombre de María del Milagro PIZARRO DE FERNANDEZ, con una superficie a ocupar de 3.130,17 m2, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO

POR ESTANCIAS DEL SUR – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL E-57".

Que se incorpora en autos Plano de Mensura Parcial, visado por la Dirección General de Catastro (Expediente N° 0582-003071/2013).

Que obra Informe Técnico N° 400 de fecha 30 de noviembre de 2015 del Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que se señala que: "Debido a una modificación en el proyecto de la obra mencionada, se produjo una variación en la superficie a afectar del inmueble objeto de ocupación; variando de 3.130,17 m2 a una superficie total a ocupar de 3.137,30 m2, conforme surge del Plano de Mensura Parcial obrante en autos y visado por la Dirección General de Catastro…" (sic).

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1489 de fecha 19 de noviembre de 2012, con relación a la variación en la superficie a afectar del inmueble objeto de ocupación, debido a una modificación en el Proyecto de la obra mencionada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 114/2016, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 794/16, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 1489 de fecha 19 de noviembre de 2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 41 de la Ley N° 9873 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2011), ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Nº 1.372.701, Propiedad Nº 1304-2740518/5 a nombre de María del Milagro Pizarro de Fernández, con una superficie a ocupar de Tres Mil Ciento Treinta y Siete Metros Cuadrados con Treinta Decímetros Cuadrados (3.137,30m2), para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL E-57", según plano e informes obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto."

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras y Viales, a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: https://goo.gl/dWGqpg

Decreto N° 1186

Córdoba, 2 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0047-002499/2013/R10, del Registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 216/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 10 de marzo de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el 27 de octubre de 2014 el contrato correspondiente.

Que se agregan en autos copia del Decreto Nº 1306 de fecha 20 de noviembre de 2015 por el cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo/2014, agosto/2014 y marzo/2015; y copia certificada del Acta Acuerdo de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de junio/2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la referida obra.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, con fecha 10 de diciembre de 2014 y con un avance de obra a agosto de 2015 del 24,39%.

Que la Sección Estudio de Costos de la entonces Dirección informa que se han verificado en el presupuesto de la obra una variación de precios, con un porcentaje del 8,0609% al mes de setiembre de 2015, resultando en un monto a imputar de $ 2.375.641,79; importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 10% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta. Así, el nuevo Presupuesto Total de la Obra asciende a la suma de $ 57.471.005,49.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto Nº 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminacion del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000491

que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 203/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000658/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos ($ 2.375.641,79), suscripta con fecha 10 de marzo de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A. Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos ($ 2.375.641,79) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000491.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: https://goo.gl/9UUMY2

Decreto N° 1177

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0047-015718/2011/R17 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, propicia por Resolución N° 218/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN- PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta el día 29 de febrero de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y el Presidente de la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que la obra de referencia fue adjudicada por Decreto N° 1216/201, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 25 de octubre de 2011 y habiéndose replanteado la obra con fecha 16 de noviembre de 2011; en tanto mediante Decretos Nros. 352/2013, 814/2013, 1187/2013, 1309/2014 y 424/2015 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera a Octava Variación de Costos.

Que mediante Decreto N° 1047/2015 se aceptó y autorizó la cesión del contrato de la obra en cuestión efectuada por la empresa "HINSA S.A." a favor de la firma INCISA S.A. a partir del certificado de Medición Parcial N° 37.

Que insta el trámite de redeterminación de precio la entonces contratista de la obra de referencia, Empresa "HINSA S.A.", fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que al mes de enero de 2015, la obra contaba con un avance del 82,42%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,25% correspondiente al mes de febrero de 2015, resultando en un monto total a imputar de $232.061,41, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a las citada fecha, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a la suma de $21.579.307,10.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la ex Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta

Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2015.

Que obra incorporado a autos el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/000049 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 206/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 636/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN- PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Uno con Cuarenta y Un Centavos ($232.061,41), suscripta el día 29 de febrero de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Presidente de la Empresa INCISA S.A., Ingeniero Cesar Rubén CISMONDI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Uno con Cuarenta y Un Centavos ($232.061,41), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2016/000049.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INCISA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: https://goo.gl/9TF5Fm

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 8

Córdoba, 28 de Septiembre 2016

VISTO:

El expte. 0523-00233/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 6"; y expte. 0523-00269/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 7", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley Nº 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de agosto de 2016 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos (2) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de dos (2) Documentos SUAF.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1505

Córdoba, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0111-061418/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0236/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Radiología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Radiología", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de la cohorte de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2158/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 103 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0236/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Radiología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Radiología", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de la cohorte de 2016.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/Xk7XL1

Resolución N° 1508

Córdoba, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0111-061453/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0899/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se autoriza la implementación de las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" -Nivel Superior- de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla, a partir de la cohorte 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinacion técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2141/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 139 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0899/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se autoriza la implementación de las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" -Nivel Superior- de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla, a partir de la cohorte 2015.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/paJNfF

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 337

Córdoba, 04 de Noviembre de 2016

Expediente Nº 0045-018710/2016.-
VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone mediante Resolución Nº 00776/2016, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 19 - CÓRDOBA - RÍO PRIMERO - TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 393.912.145,34.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2º del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se acompañan en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma de $ 393.912.145,34 y Planos, referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001336 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/001430 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 530/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que la documentación que rige el llamado a Licitación Pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y que conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública destinado a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 530/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 19 - CÓRDOBA - RÍO PRIMERO - TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Treinta y Cuatro Centavos ($ 393.912.145,34).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Treinta y Cuatro Centavos ($ 393.912.145,34), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2016/001336, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Futuro Año 2017…….. $ 200.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018…… $ 193.912.145,34

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad, los que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete ($ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001430, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 264

Córdoba, 20 de Septiembre de 2016

Expediente Nº 0045-017112/2014/A2.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00303/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y CONFORMACIÓN DE ENARENADO EN COSTANERA RÍO SEGUNDO", suscripta con fecha 2 de diciembre de 2015, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Socio Gerente de la Empresa CORBE S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que por Resolución Nº 014 de fecha 27 de marzo de 2015 del entonces Secretario de Obras Públicas, se dispuso la adjudicación de la obra de que se trata a la empresa CORBE S.R.L., suscribiéndose el día 4 de septiembre de 2015 el contrato correspondiente y replanteándose con fecha 7 de septiembre de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económico de Obras de la citada Dirección, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra

14,63 % al mes de septiembre de 2015, resultando en un monto a imputar de $ 328.650,00, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a la suma de $ 2.824.720,00.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que se suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2016/000267 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 188 de fecha 29 de abril de 2016, del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por reconocimiento de variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra mencionada.

Por ello, las normas citadas, lo prescripto por el Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 188/2016, proveído de fecha 27 de mayo de 2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y CONFORMACIÓN DE ENARENADO EN COSTANERA RÍO SEGUNDO", por la suma de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta ($ 328,650,00), suscripta con fecha 2 de diciembre de 2015, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa CORBE S.R.L., Ingeniero Horacio Alberto BERRA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de OCHO (8) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta ($ 328.650,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2016/000267, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0412 Obras De Emergencia e Imprevistas Sin Discriminar 504/2 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa CORBE S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Admi- nistración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: https://goo.gl/roNL2K

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 703

Córdoba, 10 de Noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005966/2016.-

VISTO

Este Expediente en el que a fs. 84/85 obra Resolución N 620/2016, de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 03/10/2016, por cuyo Artículo 1º se Aprueba la documentación técnica para Contratar mediante Licitación Pública mediante la utilización de un sistema de plataforma digital (conforme lo dispuesto por Decreto 538/2016), para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE "NUEVO PARQUE COSTANERA DEL RIO XANAES" – Localidad de PILAR – DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", mientras que por su Artículo 2º se Autoriza el referido llamado, fijándose para el día 15/11/2016 la apertura del Acto respectivo, debiéndose presentar las propuestas en formato digital en el sitio web: http//compraspublicas.cba.gov.ar hasta las 11:00 horas del citado día 15/11/2016 y en soporte papel, por la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Arquitectura hasta las 11:00 horas del día 15/11/2016, consignándose en el Artículo 4º y 5º del mismo, la imputación a efectuar por gastos de publicidad y el egreso que demande la presente obra;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.87 obra providencia de la Superioridad, haciendo saber que se ha resuelto por el Poder Ejecutivo diferir la contratación de los trabajos de referencia, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, solicitando en consecuencia se deje sin efecto la Resolución Nº 620/2016;

QUE dada participación a División Jurídica, ésta se expide a fs. 89 mediante Dictamen Nº 732/2016, manifestando que respecto de la situación planteada, la doctrina es unánime en cuanto reconoce la atribución del ente licitante para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio implementado. Así Dromi en su obra La Licitación Pública, pag. 236 y conc. Manifiesta que: "…, El licitante puede revocar, es decir, dejar sin efecto el llamado a Licitación. Puede también modificarlo o suspenderlo provisionalmente. Todo ello siempre antes del acto de adjudicación …" .Continúa enseñando

que la competencia del ente público que convoca al procedimiento licitatorio, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo, suspenderlo en cualquiera de sus etapas, antes del perfeccionamiento del contrato (página 236);

QUE dada las actuaciones cumplidas en el presente caso y el estado de las mismas, resulta viable dejar sin efecto el presente llamado a Licitación Pública mediante la utilización de un sistema de plataforma digital (conforme lo dispuesto por Decreto 538/2016) como se propicia; en cuyo caso la Resolución que se dicte deberá publicarse en las mismos medios y condiciones que la referente al llamado a licitación;

QUE concluye por expresar, atento las constancia de autos, lo dispuesto por la Ley 8614 Art. 31 del Decreto Nº 4758/77, Art. 18 del PPC, Decreto 583/16 y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15 puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución pertinente dejando sin efecto su similar Nº 620/16, obrante a fs.84/85;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 620 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 3 de Octubre del 2016, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, Portal Web Oficial de Compras Y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, tome intervención la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 618

Córdoba, 3 de Octubre de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-004435/2015 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 06 de septiembre de 2016, la Empresa DINACONS S.R.L., Contratista de la Obra: "NUEVA INSTALACIÓN DE CAÑERÍA DE GAS DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE MEDIA PRESIÓN, ADECUACIÓN DE PLANTAS REGULADORAS SECUNDARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA DE REGULACIÓN DE ALTA PRESIÓN en el "HOSPITAL RAWSON", ubicado en Bajada Pucará N° 1950 – B° Crisol Norte – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 143.740 (fs. 3/7), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de $ 95.365,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 582/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-004435/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse lo originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa DINACONS S.R.L. a sustituir el Fondo de . Reparo de la obra: "NUEVA INSTALACIÓN DE CAÑERÍA DE GAS DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE MEDIA PRESIÓN, ADECUACIÓN DE PLANTAS REGULADORAS SECUNDARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA DE REGULACIÓN DE ALTA PRESIÓN en el "HOSPITAL RAWSON", ubicado en Bajada Pucará N° 1950 – B° Crisol Norte – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 143.740 (fs.3/7), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 95.365,oo.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 617

Córdoba, 3 de Octubre de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-004386/2015 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 26 de agosto de 2016, la Empresa HASA S.A., Contratista de la Obra: "REFACCIONES GENERALES, INSTALACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL Y DE DESAGÜES Y PINTURA GENERAL en el establecimiento que ocupa la COMISARÍA DE VILLA CARLOS PAZ, ubicada en Avda. San Martín esq. Saavedra – VILLA CARLOS PAZ – Departamento Punilla – Pcia. de CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 778.252 (fs. 3/6) Y Anexo N° 99 a la misma, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

S.A. por la suma de $ 25.229,oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 16 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 589/2016, advirtiendo que a fs. 4 la Póliza citada precedentemente refiere que la misma anula y reemplaza a Póliza N° 776.465, en consecuencia, a fs. 14 la Empresa HASA S.A. refiere que la emisión de una nueva Póliza obedece a que la original (Póliza N° 776.465) cuya copia luce agregada a fs. 13, fue extraviada y por dicha razón nunca se presentó ante esta Repartición. Por su parte, el jefe de Área de Inspecciones y Certificaciones agrega que la Póliza N° 778.252 no reemplaza a ninguna Póliza y que se la debe tomar como única.

Que atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-004386/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa HASA S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "REFACCIONES GENERALES, INSTALACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL Y DE DESAGÜES Y PINTURA GENERAL en el establecimiento que ocupa la COMISARÍA DE VILLA CARLOS PAZ, ubicada en Avda. San Martín esq. Saavedra – VILLA CARLOS PAZ – Departamento Punilla – Pcia. de CÓRDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 778.252 (fs. 3/6) y Anexo N° 99 a la misma,, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE CON 00/100 ($ 25.229,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíques, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 615

Córdoba, 28 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-001278/2013 – REFERENTE Nº 14.-

VISTO

Este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 08 de septiembre de 2016, la Empresa COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales N° 12, 13 y 14 y Especiales N° 13, 14 y 15, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.028.310 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de $ 22.000,oo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 583/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los Certificados Parciales N° 12, 13 y 14 y Especiales N° 13, 14 y 15 de la obra tramitada por Expte. Nro. 0047-001278/2013 (Cuerpos 1 y 2), hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales N° 12, 13 y 14 y Especiales N° 13, 14 y 15 de la obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.028.310 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*:- PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 614

Córdoba, 28 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N* 0051-004423/2015 – REFERENTE Nº 3.-

VISTO

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de septiembre de 2016, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., Contratista de la Obra: "Reparación, Instalación Sanitaria, Cloacal, Reparaciones de Fisuras, Ejecución de Contrapiso y Pintura en el Edificio de la "ESCUELA CORONEL OLMEDO", ubicada en Calle Ambrosio Altolaguirre N° 4060 – B° Villa Coronel Olmedo – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 4112 y Suplemento Adicional N°1 y 2 (fs. 3/6), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A. por la suma de $ 28.800oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 580/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0051-004423/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Reparación Instalación Sanitaria, Cloacal, Reparaciones de Fisuras, Ejecución de Contrapiso y Pintura en el Edificio de la "ESCUELA CORONEL OLMEDO", ubicada en Calle Ambrosio Altolaguirre N° 4060 – B° Villa Coronel Olmedo – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 4112 y Suplemento Adicional N° 1 y 2 (fs. 3/6), expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($28.800,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 140

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0680-062496/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 08/16 llevada a cabo con el objeto de contratar la provisión de cortinas con sistema Rollers y Bandas Verticales para la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Gitelli Decoración a un precio de $ 87.710.-, Proponente N° 2: Construcor a un precio de $ 105.000.- y Proponente N° 3: Córdoba Deco S.R.L. a un precio de $ 77.127.-

Que a fs. 29 el Área Contrataciones dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 08/16 a la firma Córdoba Deco S.R.L. a un precio de $ 77.127.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, y 11 de la Ley Nº 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra Nº 2016/000112 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 21/16 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 811/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 08/16, a favor de la firma "CÓRDOBA DECO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71416382-1, por la provisión de cortinas con sistema Rollers y Bandas Verticales para la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio, a un precio de pesos setenta y siete mil ciento veintisiete ($ 77.127.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas, las que como Anexos I, II y III, con una (1), ocho (8) y cinco (5) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 77.127.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, Partida: 2.03.03.00 "Confecciones Textiles" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: https://goo.gl/X8VMHb

Resolución N° 139

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0027-062580/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2016/0000038 la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Carlota.

Que a fs. 24 el Área Contrataciones informa que según Acta de Prelación de fecha 19 de octubre de 2016 la oferta de la firma Mediterránea Clean S.R.L. resultó ser la única y de más bajo precio, lo que se le notificó a efectos de que presente la documentación requerida por las condiciones de la contratación.

Que según informe técnico del Área Contrataciones de la documental presentada se verifica que la mencionada firma no cumplimenta en los balances presentados con el puntaje mínimo requerido por el pliego, por lo que según lo normado por el artículo 23 último párrafo del Pliego y Punto 8.2.2.4.1 último párrafo del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, corresponde desistir la oferta de la firma Mediterránea Clean S.R.L. y dejar sin efecto la presente subasta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y Artículo 6.2.3.2 del Decreto 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 812/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa Nº 2016/000038 realizada con el objeto de la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Carlota, atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 138

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0034-089213/2016, en que obra la Resolución Nº 124/16, por la cual se autorizara el llamado a Licitación Pública N° 10/2016 con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Rentas, del Registro General de la Provincia y la Dirección General de Catastro en la ciudad de Río Tercero, sito en Av. San Martín N° 255, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas Mediterránea Clean S.R.L. y Oviedo Juana Clementina.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar las ofertas presentadas por las firmas Oviedo Juana Clementina dado que la oferta económica no se ajusta a la cantidad de horas solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ya que cotiza por 1 operario de 8 hs. en tanto que las condiciones de contratación establecen una franja horaria de 3 hs. y a tenor de los puntos "a" y "f" del artículo 22 del mismo pliego, debe ser rechazada por inadmisible y Mediterránea Clean S.R.L. por no cumplimentar con el punto "D.3.a" del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones y a tenor de lo dispuesto por el punto "a" del artículo 22 del mismo pliego, debe ser rechazada su oferta por inadmisible.

Que en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 10/2016 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 7.1.7 del Decreto N° 305/14, lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 22/16 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 820/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. y OVIEDO JUANA CLEMENTINA por encontrarse incursas en la causal de rechazo prevista en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

Artículo 2° DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 10/20 16, autorizada por Resolución Nº 124/16, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Rentas, del Registro General de la Provincia y la Dirección General de Catastro en la ciudad de Río Tercero, sito en Av. San Martín N° 255, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2016, por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ